

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	Código: IV-SS-FT-059
	Versión:1
FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO WEB	Vigencia: 26/05/2021
	Página 1 de 1

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A LA NOTIFICACION POR AVISO EN PAGINA WEB DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011.

Bogotá D.C, 04 de agosto de 2023

Radicado No 33515.20

PROCESO DISCIPLINARIO: 2021-121

SUJETO POR NOTIFICAR: **GISELLA PATRICIA VILLALOBOS OROZCO**
C.C. 22.650.309
T.P N° 117938-T

PROVIDENCIA POR NOTIFICAR: Auto de Terminación, aprobado en sesión 2213 del 29 de junio de 2023 por el Tribunal Disciplinario de la UAE Junta Central de Contadores.

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: CRA 33 No 35- 70
Soledad, Atlántico

RECURSOS: (NO) Procede recurso de Reposición

TERMÍNO: N/A

ANEXO: Auto de Terminación.

Se advierte, que una vez publicado el aviso y sus anexos en la página web de la Entidad y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) días hábiles, se considera surtida la notificación al finalizar el día siguiente de su retiro del aviso.

Cordialmente,



TATIANA PINILLA VILLALBA
Secretaria para asuntos disciplinarios
UAE-Junta Central de Contadores

Elaboró: Sergio C.

AUTO DE TERMINACIÓN DEL PROCESO DISCIPLINARIO**EXPEDIENTE DISCIPLINARIO No. 2021-121**

Bogotá D.C., 29 de junio de 2023

**EL TRIBUNAL DISCIPLINARIO
DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 20 de la Ley 43 de 1990, artículo 9 de la Ley 1314 de 2009, Decreto 1955 de 2010 y demás normas concordantes y complementarias, procede a decidir el mérito del expediente disciplinario No. 2021-121.

ANTECEDENTES

Mediante informe radicado el día 17 de julio de 2020 bajo número de radicado interno 33515.20, el Doctor ÁLVARO JAIRO HERNÁNDEZ OTÁLORA, en calidad de Director de Inspección y Vigilancia para los Prestadores de Servicios de Salud de la Superintendencia Nacional de Salud, puso en conocimiento de este Tribunal Disciplinario las presuntas irregularidades cometidas en el ejercicio profesional de los contadores públicos **GISELLA PATRICIA VILLALOBOS OROZCO** identificada con cédula de ciudadanía No. 22.650.309 y tarjeta profesional 117938-T y **JAIME GONZÁLEZ LEÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.644.429 y tarjeta profesional 55948-T, como contadora y revisor fiscal respectivamente, de la UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD ESTRATÉGICOS RELACIONADOS - USSER S.A.S con NIT 900.506.751-0. (Folios 1 a 68)

Para dar trámite al informe allegado, el Tribunal Disciplinario de la Junta Central de Contadores en sesión 2142 del 25 de febrero de 2021 profirió Auto ordenando Indagación Preliminar contra los contadores públicos **GISELLA PATRICIA VILLALOBOS OROZCO** y **JAIME GONZÁLEZ LEÓN**, y decretó la práctica de pruebas de oficio, las cuales fueron solicitadas el día 13 de mayo de 2021 y reiteradas el 02 de agosto de la misma anualidad. (Folios 69 a 77, 95 a 115 y 163 a 171)

La anterior decisión fue notificada al contador público **JAIME GONZÁLEZ LEÓN**, a través de correo electrónico del 11 de mayo de 2021. (Folios 220 a 221)

Mediante auto del 16 de septiembre de 2021, el Tribunal Disciplinario de la Junta Central de Contadores ordenó la apertura de investigación disciplinaria contra los contadores públicos **GISELLA PATRICIA VILLALOBOS OROZCO** y **JAIME GONZÁLEZ LEÓN**, y decretó la práctica de pruebas de oficio, las cuales fueron solicitadas el 10 de febrero de 2022. (Folios 172 a 180 y 188 a 200)

A través de auto de fecha 24 de marzo de 2022, se decretó de oficio la nulidad del auto de apertura de investigación disciplinaria del 16 de septiembre de 2021, decisión notificada al profesional **JAIME GONZÁLEZ LEÓN** por aviso el día 03 de mayo de 2022 y a la contadora pública **GISELLA PATRICIA VILLALOBOS OROZCO** por aviso web, el día 11 de mayo de 2022. (Folios 253 a 258, 269 - 279 y 295)

Aunado a lo anterior, se da cumplimiento a la decisión anterior y la secretaria para asuntos disciplinarios de la UAE Junta Central de Contadores, notificó el auto de indagación preliminar del 25 de febrero de 2021, a la profesional **GISELLA PATRICIA VILLALOBOS OROZCO**, mediante aviso web, el día 13 de julio de 2022. (Folios 310 a 322)

Mediante auto del 30 de agosto de 2022, el Tribunal Disciplinario de la Junta Central de Contadores ordenó la apertura de investigación disciplinaria contra los contadores públicos **GISELLA PATRICIA VILLALOBOS OROZCO** y **JAIME GONZÁLEZ LEÓN**, y decretó la práctica de pruebas de oficio, las cuales fueron solicitadas el 08 de septiembre de 2022 (folios 360 a 375). El auto mentado fue notificado mediante aviso a los contadores **GISELLA PATRICIA**

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

VILLALOBOS OROZCO y JAIME GONZÁLEZ LEÓN, el 22 de septiembre 2022. (Folios 386 y 387)

HECHOS

Se menciona en el informe allegado por la Dr. ÁLVARO JAIRO HERNÁNDEZ OTÁLORA, en calidad de Director de Inspección y Vigilancia para los Prestadores de Servicios de Salud de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, entre otros, los siguientes hechos:

"(...) La Superintendencia Nacional de Salud en ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia ordenó visita a la Unidad de Servicios de Salud Estratégicos Relacionados USSER S.A.S identificada con Nit 900.506.751-0 los días 29 al 31 de octubre de 2019, mediante Auto No. 000528 del 24 de octubre de 2019. Como resultado, se elaboró un informe que contiene veintinueve (29) hallazgos. Los hallazgos concluyentes tienen descripción de hechos en los que se pudieran estar presentando presuntamente faltas por parte de la contadora pública y el Revisor Fiscal de la IPS visitada, cuya competencia es de la Junta Central de Contadores. Por lo anterior, en cumplimiento del literal f) del artículo 40 de la Ley 1122 de 2007 el cual establece: "Sancionar en el ámbito de su competencia y denunciar ante las instancias competentes las posibles irregularidades que se puedan estar cometiendo en el Sistema General de Seguridad Social de Salud" y en aplicación del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, se da traslado los hallazgos siete (7) de la contadora y veintinueve (29) del revisor fiscal del informe de visita, remitido de manera adjunta, a fin de que se adelante el trámite a que haya lugar.

El documento que usted recibe es una comunicación emitida oficialmente por la Superintendencia Delegada para la Supervisión Institucional, elaborado, revisado y firmado por los funcionarios que se indican en el pie de página, sin embargo, la comunicación no fue impresa, con el fin de mitigar el riesgo de contagio por COVID 19, en cumplimiento de las directrices impartidas en la Circular 06 del 16 de marzo de 2020, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud.

La utilización de este medio electrónico se ajusta a las políticas de racionalización de trámites, la cual está orientada a simplificar, estandarizar, eliminar, optimizar y automatizar trámites y procedimientos administrativos, para reducir costos, tiempos, procesos y pasos en su interacción con los ciudadanos y entre las mismas entidades públicas, por ser el medio más eficaz para dar a conocer nuestras decisiones. Por favor confirmar el recibido. (...)

Respecto de lo anterior, es preciso señalar los presuntos hallazgos radicados en el informe de visita, así:

(...) Hallazgo No. 7

La contadora pública Gisella P. Villalobos O. lleva su contabilidad bajo fundamento en un marco de información financiera derogado e indica que ellos cumplen los principios de contabilidad aceptados en Colombia, incumpliendo presuntamente las obligaciones contenidas en el artículo 8 de la Ley 43 de 1990.

(...) Hallazgo No. 29

El Revisor Fiscal de Unidad de Servicios de Salud Estratégicos Relacionados USSER S.A.S., Jaime González León, incumplió sus funciones del artículo 207 del código de comercio en los siguientes numerales; el numeral 3 al tener conocimiento de la omisión y no cumplimiento de los informes de la Circular Externa 016 del 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud, Numeral 4 al no presentar Unidad de Servicios de Salud Estratégicos Relacionados USSER S.A.S. las actas de la asamblea número 3 y 4, adicional el deber de acompañar y seguir el proceso de convergencia al marco NIIF para las Pymes, velar por que se lleve regularmente la contabilidad de la Entidad, dictaminar los estados financieros de acuerdo con las normas legales y a la técnica contable ajustados a la situación financiera al corte y el resultado de las operaciones de cada periodo. (...)"

PRUEBAS

En desarrollo de la actuación disciplinaria se recaudaron las siguientes pruebas:

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

GA-GD-FT-015

V: 2

1. Oficio N° 2-2020-81087 del 17 de julio de 2020, emitido por Álvaro Jairo Hernández Otálora, Director de Inspección y Vigilancia para Prestadores de Servicios de Salud, remitiendo el informe de la visita a la sociedad Unidad de Servicios de Salud Estratégicos Relacionados USSER S.A.S. (Folios 3 y 4)
2. Copia del informe de la visita realizada por la Superintendencia de Salud a la sociedad Unidad de Servicios de Salud Estratégicos Relacionados USSER S.A.S. (Folios 5 a 68)
3. Copia del correo electrónico del 14 de mayo del 2021, enviado por la Contadora Pública Gisella Patricia Villalobos Orozco a la UAE JCC, dando respuesta a la solicitud de pruebas. (Folio 116)
4. Copia del registro de entrevista realizada el 29 de octubre del 2019, por la Superintendencia de Salud a Leonardo David Rodríguez Torregroza, Coordinador de facturación de la sociedad Unidad de Servicios de Salud Estratégicos Relacionados USSER S.A.S. (Folios 118 a 120)
5. Copia del registro de entrevista realizada el 29 de octubre del 2019, por la Superintendencia de Salud a Jaimes Flórez Félix Iván, Representante Legal de la sociedad Unidad de Servicios de Salud Estratégicos Relacionados USSER S.A.S. (Folios 121 a 123)
6. Copia del registro de entrevista realizada el 29 de octubre del 2019, por la Superintendencia de Salud a Jaime González León, Revisor Fiscal de la sociedad Unidad de Servicios de Salud Estratégicos Relacionados USSER S.A.S. (Folios 124 a 127)
7. Copia del registro de entrevista realizada el 29 de octubre del 2019, por la Superintendencia de Salud a Gisella Patricia Villalobos Orozco, Contadora Pública de la sociedad Unidad de Servicios de Salud Estratégicos Relacionados USSER S.A.S. (Folios 128 a 133)
8. Copia del oficio del 29 de octubre del 2019, emitido por Julie Paola Noguera Chaparro, Asesora de la Superintendencia Nacional de Salud, requiriendo información a Félix Iván Jaimes Flores Representante Legal de la sociedad Unidad de Servicios de Salud Estratégicos Relacionados USSER S.A.S. (Folios 134 a 136)
9. Copia del estado de entrega requerimiento de información auto de visita N° 528 de la Superintendencia Nacional de Salud, firmada el 29 de octubre del 2019. (Folios 137 a 140)
10. Copia del estado de entrega requerimiento de información auto de visita N° 528 de la Superintendencia Nacional de Salud, firmada el 30 de octubre del 2019. (Folios 141 a 144)
11. Copia del estado de entrega requerimiento de información auto de visita N° 528 de la Superintendencia Nacional de Salud, firmada el 31 de octubre del 2019. (Folios 145 a 149)
12. Copia del correo electrónico de fecha 14 de mayo de 2021, a través del cual la Cámara de Comercio de Barranquilla a la UAE JCC, adjuntó los certificados de existencia y representación legal de la sociedad Unidad de Servicios de Salud Estratégicos Relacionados USSER S.A.S. (Folio 150)
13. Oficio N° COE_21007413 del 14 de mayo de 2021, emitido por la Cámara de Comercio de Barranquilla a la UAE JCC, remitiendo los certificados de existencia y representación legal de la sociedad TRANSPORTES ESPECIALES DE BARRANQUILLA PUERTA DE ORO S.A.S. (Folio 151)
14. Certificación de existencia y representación de la sociedad Transportes Especiales de Barranquilla Puerta de Oro S.A.S., expedida el 14 de mayo del 2021. (Folios 152 a 156)
15. Certificado histórico de inscripciones del registro mercantil de la sociedad Unidad de Servicios de Salud Estratégicos Relacionados USSER S.A.S., expedida el 14 de mayo del 2021. (Folios 157 a 158)
16. Copia del radicado Superintendencia Nacional de Salud del 29 de junio de 2021. (Folios 161 y 162)
17. Correo electrónico de fecha 29 de junio de 2021, emitido por la Superintendencia Nacional de Salud a la UAE JCC, adjuntando los documentos correspondientes a la solicitud de pruebas. (Página 1 Doc. PDF Bizagi 1.1 Pruebas)
18. Oficio N° 202143100956811 del 29 de junio del 2021, emitido por Carolina Emilse Brijaldo Coordinadora Grupo Gestión Financiera Prestadores de Servicios de Salud a la UAE JCC, dando respuesta a la solicitud de pruebas. (Páginas 1 - 3 Doc. PDF Bizagi 1.2 Pruebas)
19. Copia del informe de la visita realizada por la Superintendencia de Salud a la sociedad Unidad de Servicios de Salud Estratégicos Relacionados USSER S.A.S. de fecha 1 de julio del 2020. (Páginas 1 - 64 Doc. PDF Bizagi 1.3 Pruebas)
20. Copia del auto N° 528 del 24 de octubre del 2019, por medio del cual se ordena visita a la sociedad Unidad de Servicios de Salud Estratégicos Relacionados USSER S.A.S.

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

TRD-SE21-SB01

- (Páginas 1 - 4 Doc. PDF Bizagi 1.4 Pruebas)
21. Copia del acta de visita firmada el 31 de octubre del 2019 por Gisella Patricia Villalobos Orozco, Contadora Pública de la sociedad Unidad de Servicios de Salud Estratégicos Relacionados USSER S.A.S. y Julie Paola Noguera Chaparro, Carlos David Martínez Latorre funcionarios de la Superintendencia Nacional de Salud. (Páginas 1 - 10 Doc. PDF Bizagi 1.5 Pruebas)
 22. Copia de la certificación del 30 de octubre del 2019, emitida por Gisella Patricia Villalobos Orozco, Contadora Pública de la sociedad Unidad de Servicios de Salud Estratégicos Relacionados USSER S.A.S. a la Superintendencia Nacional de Salud. (Páginas 1 - 4 Doc. PDF Bizagi 1.6 Pruebas)
 23. Copia del oficio emitido por Piedad Corzo Jaimes Representante Legal de la sociedad Unidad de Servicios de Salud Estratégicos Relacionados USSER S.A.S., dando respuesta al requerimiento N° 2-2020-81085 a la Superintendencia Nacional de Salud. (Páginas 1 - 2 Doc. PDF Bizagi 1.6 Pruebas)
 24. Copia de los estados financieros a 31 de diciembre del 2018 de la sociedad Unidad de Servicios de Salud Estratégicos Relacionados USSER S.A.S. (Carpeta WinZip Bizagi 25.1 Pruebas.zip/1.8 Pruebas 2018 Doc. PDF 9005067510802018FP001 Páginas 1 - 17)
 25. Copia de la certificación sobre los estados financieros a 31 de diciembre del 2018 de la sociedad Unidad de Servicios de Salud Estratégicos Relacionados USSER S.A.S. (Carpeta WinZip Bizagi 25.1 Pruebas.zip/1.8 Pruebas 2018 Doc. PDF 9005067510802018FP002 Página 1)
 26. Copia del dictamen sobre los estados financieros a 31 de diciembre del 2018 de la sociedad Unidad de Servicios de Salud Estratégicos Relacionados USSER S.A.S., emitido el 26 de febrero del 2019. (Carpeta WinZip Bizagi 25.1 Pruebas.zip/1.8 Pruebas 2018 Doc. PDF 9005067510802018FP003 Páginas 1 - 4)
 27. Copia del informe de Gestión Gerencial del año 2018. (Carpeta WinZip Bizagi 25.1 Pruebas.zip/1.8 Pruebas 2018 Doc. PDF 9005067510802018FP004 Páginas 1 - 4)
 28. Copia del proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado a 31 de diciembre de 2018 de fecha 10 de mayo del 2019. (Carpeta WinZip Bizagi 25.1 Pruebas.zip/1.8 Pruebas 2018 Doc. PDF 9005067510802018FP005 Página 1)
 29. Copia de los archivos XML (Carpeta WinZip Bizagi 25.1 Pruebas.zip/1.8 Pruebas 2018 Doc. XML Página 1)
 30. Copia del reporte de información de la sociedad ASSALUD. (Página 1 Doc. Excel Bizagi 1.9 Pruebas)
 31. Copia del reporte de información de la sociedad Unidad de Servicios de Salud Estratégicos Relacionados USSER S.A.S. (Página 2 Doc. Excel Bizagi 1.9 Pruebas)
 32. Correo electrónico del 24 de febrero de 2022, mediante el cual la SUPERSALUD allegó: (Folios 222 a 230)
 33. Copia del documento definitivo que soporta y concluye el resultado del análisis por parte de la Superintendencia de Sociedades, frente a la existencia del grupo empresarial de la sociedad ASSALUD con la subsidiaria o subordinada USSER S.A.S., resultado de la visita del auto de visita No. 000528 del 24 de octubre de 2019. (Folio 230 Carpeta ZIP 45.3 Pruebas/1.2 Pruebas/Numeral 1- 6 -10)
 34. Copia del informe detallado del cálculo de deterioro de cartera, propiedad planta y equipo e inventarios, soportes documentales y los recálculos realizados determinando la variación del deterioro por cada rubro. (Folio 230 Carpeta ZIP 45.3 Pruebas/1.2 Pruebas/Numeral 2)
 35. Copia de las certificaciones emitidas por el profesional en calidad de revisor fiscal relacionadas con las partes interesadas con la entidad. (Folio 230 Carpeta ZIP 45.3 Pruebas/1.2 Pruebas/Numeral 3)
 36. Copia del cálculo de la materialidad realizado por la sociedad asociado con las políticas contables. (Folio 230 Carpeta ZIP 45.3 Pruebas/1.2 Pruebas/Numeral 4)
 37. Copia de los papeles de trabajo que soportan los hallazgos relacionados en el informe de auditoría a la sociedad USSER SAS, con ocasión de la visita entre el 29 al 31 de octubre de 2019. (Folio 230 Carpeta ZIP 45.3 Pruebas/1.2 Pruebas/Numeral 5)
 38. Copia de los oficios, informes y documentos soporte entregados por a USSER SAS. A la SUPERSALUD con ocasión de la contestación al informe de la visita in situ realizada del 29 al 31 de octubre de 2019. (Folio 230 Carpeta ZIP 45.3 Pruebas/1.2 Pruebas/Numeral 1- 6 -10)

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

39. Copia del acta con los hallazgos que quedaron en firme, una vez el auditado presentó sus disposiciones o explicaciones. (Folio 230 Carpeta ZIP 45.3 Pruebas/1.2 Pruebas/Numeral 7)
40. Copia de la relación de archivos e informes periódicos de tipo contable y financiero presentados a la SUPERSALUD por USSER, con relación a los años 2018 y hasta octubre de 2019. (Folio 230 Carpeta ZIP 45.3 Pruebas/1.2 Pruebas/Numeral 8)
41. Copia del archivo tipo GT010 a diciembre de 2019 de Unidad de Servicios de Salud Estratégicos Relacionados USSER S.A.S y ASSALUD. (Folio 230 Carpeta ZIP 45.3 Pruebas/1.2 Pruebas/Numeral 9)
42. Copia del documento definitivo que soporta y concluye el resultado del análisis por parte de la Superintendencia de Sociedades, frente a la existencia del grupo empresarial de la sociedad ASSALUD con la subsidiaria o subordinada USSER S.A.S. (Folio 230 Carpeta ZIP 45.3 Pruebas/1.2 Pruebas/Numeral 1- 6 -10)
43. Copia del reporte en el cual se evidencie el incumplimiento de USSER S.A.S. en la transmisión de los informes requeridos por la Supersalud hasta octubre de 2019. (Folio 230 Carpeta ZIP 45.3 Pruebas/1.2 Pruebas/Numeral 11)
44. Copia de los informes, memorandos, cartas control y de recomendaciones dirigidos a la Superintendencia Nacional de Salud, frente a las presuntas irregularidades de la sociedad sobre USSER SAS a 2019. (Folio 230 Carpeta ZIP 45.3 Pruebas/1.2 Pruebas/Numeral 12)
45. Remisión de información (documentos soportes rar) del 10 de octubre de 2022, por parte de la representante legal de la sociedad USSER S.A.S. (Folios 413 a 415)
46. Correo electrónico de fecha 11 de octubre de 2022, mediante el cual la profesional **GISELLA PATRICIA VILLALOBOS OROZCO**, remite la información (documentos soportes), requerida por este Despacho. (Folios 425 a 459)
47. Remisión de información (documentos soportes) del 13 de octubre de 2022, por parte de la asistente administrativa de la sociedad USSER S.A.S. (Folios 468 a 622)

CONSIDERACIONES

En primera instancia, es preciso indicar que por el principio de integración normativa los vacíos de orden legal que devengan de la Ley 43 de 1990 serán suplidos por la Ley 1437 de 2011, y de persistir dicho vacío deberá surtir su procedimiento conforme a la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), esto, teniendo en cuenta la jerarquía de las normas aplicables por esta entidad que se estableció en la Sentencia C-530 del 2000.

La Carta Política del 1991, en virtud de su artículo 6º consagra una vinculación positiva a la Constitución y la Ley, por lo que todas las actuaciones de la administración deben llevarse a cabo conforme a dichos lineamientos; en tanto, en el Estado colombiano rige un sistema de responsabilidades que impide el desconocimiento de tales mandatos.

Es así que, teniendo en cuenta los fundamentos fácticos enunciados, éste Tribunal Disciplinario encuentra que los hechos que dieron origen al presente proceso, están afectados por el fenómeno de la caducidad conforme con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 43 de 1990 donde se establece el trámite del proceso sancionador de competencia de la Junta Central de Contadores, y teniendo en cuenta el pronunciamiento realizado por la H. Corte Constitucional en la sentencia C-530 de 2000, donde sostuvo:

"(...) tratándose de actuaciones administrativas disciplinarias contra sujetos privados, aquellos (los vacíos de procedimiento) pueden llenarse con las normas del C.C.A o en su defecto, con las normas del Código Disciplinario Único. (...)"

Como consecuencia de lo anterior, a las investigaciones disciplinarias que adelanta la Junta Central de Contadores se aplica el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) que en su tenor literal dispone:

"(...) Artículo 52. Caducidad de la facultad sancionatoria. Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la facultad que tienen las autoridades para imponer sanciones caduca a

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

los tres (3) años de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudiere ocasionarlas, término dentro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y notificado (...)".

Analizada la actuación disciplinaria y revisados los hechos que dieron lugar a la misma, se pudo establecer que a partir de su ocurrencia, esto es el **28 de febrero y 30 de agosto 2019** a la fecha ya se cumplieron los tres (3) años de la potestad sancionadora disciplinaria prevista en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), sin que el Tribunal Disciplinario de la Junta Central de Contadores lo hubiere ejercido, motivo por el cual no se puede proseguir la presente investigación por estos hechos.

Es de resaltar que, la conducta a reprochar en primera instancia a la profesional **GISELLA PATRICIA VILLALOBOS**, en calidad de contadora pública de la sociedad Unidad de Servicios de Salud Estratégicos Relacionados USSER S.A.S. identificada con NIT 900.506.751-0, es el presunto incumplimiento en el ejercicio profesional, en cuanto a la aplicación de las normas de información financiera NIIF PYMES en la empresa a la cual prestaba sus servicios profesionales; y como consecuencia de ello, aparentemente existen omisiones, irregularidades e inexactitudes en la presentación de los estados financieros y las revelaciones, de conformidad con el informe de la Supersalud, en el cual se prevé lo siguiente:

- No presentar ni revelar información financiera relacionada con encontrarse inmersa en la conformación de un grupo empresarial no declarado.
- No llevar la contabilidad en un sistema contable, vulnerando los principios contables.
- No registrar y llevar los libros de contabilidad en debida forma de acuerdo con las normas NIIF PYMES.
- No tener políticas contables establecidas para el manejo y aplicación de los marcos de información financiera a USSER S.A.S.
- No aplicar la normatividad vigente en relación con la preparación, presentación y revelaciones a los estados financieros USSER S.A.S.
- No preparar el juego completo de estados financieros, pues no se observa el estado de flujo de efectivo, para los años 2017 y 2018, y presentar sus notas sin detallar saldos para el año 2017.
- No preparar, clasificar adecuadamente, ni revelar información financiera de los rubros de activos, pasivos y patrimonio de acuerdo con las exigencias establecidas en los marcos de información financiera NIIF PYMES.

Por otra parte, se advierte un presunto incumplimiento del ejercicio profesional, de las normas éticas y de sus responsabilidades como contadora de la Unidad de Servicios de Salud Estratégicos Relacionados USSER S.A.S., identificada con NIT 900.506.751-0, consecuencia de presuntas irregularidades e inexactitudes de la información contable y financiera reportada en los estados financieros de las vigencias 2017 y 2018, situaciones que impactan materialmente la información reportada a terceros para la toma de decisiones. Lo anterior, de acuerdo con los hallazgos encontrados en la visita realizada por la Superintendencia Nacional de Salud los días 29 al 31 de octubre de 2019, mediante Auto No. 000528 del 24 de octubre de 2019, en la que se advierte:

- Inexactitudes en el manejo, control y conciliación de las cuentas por cobrar, subestimación del cálculo del deterioro de las cuentas por cobrar afectando la razonabilidad de la cartera y de los estados financieros.
- Variaciones entre los estados financieros de presentación y el balance de prueba de cierre, en los rubros de activos, pasivos y patrimonio con corte a diciembre 31 de 2018, dichas diferencias por rubro ascienden a \$56.820.183, \$154.497.989 y \$211.318.172, respectivamente.
- Aparentes inconsistencias en el reconocimiento, presentación y control de los inventarios, así como las revelaciones exigidas para los inventarios en los estados financieros de los periodos 2017 y 2018.
- Presenta diferencias entre el balance de prueba de cierre a 31 de diciembre de 2018 con los estados financieros al mismo corte adicional en las revelaciones de los activos

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

GA-GD-FT-015

V: 2

- intangibles distintos a la plusvalía para los estados financieros de las vigencias 2018 y 2017 no incluye los requisitos mínimos de información a revelar.
- Aparentes inexactitudes en el cálculo, medición, reconocimiento y revelación del impuesto corriente y del impuesto diferido con corte a diciembre de 2018.
 - No cancela ni depura las obligaciones canceladas y reconoce pasivos de operaciones con ASSALUD que no hacen parte del objeto social de la Entidad como es la custodia del efectivo.
 - Reconoce hechos económicos sin soportes idóneos que den cuenta de las transacciones.

Aunado a lo anterior, aparentemente certificó información contable y financiera la cual no reflejaba la realidad económica y financiera de la sociedad, al igual que las mismas no son fidedignas en relación con los libros de contabilidad como se evidencia en la certificación de estados financieros a diciembre 31 de 2018-2017.

Adicional a ello, se advierte que presuntamente existieron irregularidades e inexactitudes de la información contable y financiera reportada con corte a agosto de 2019. Lo anterior, de acuerdo con los hallazgos encontrados en la visita realizada por la Superintendencia Nacional de Salud los días 29 al 31 de octubre de 2019, mediante Auto No. 000528 del 24 de octubre de 2019, en el que se indicó:

- Reconoce ingresos y/o factura con corte a agosto de 2019 por servicios de la unidad funcional de hospitalización e internación, los cuales no tiene habilitados.
- Inconsistencias en el manejo y control de las cuentas y las conciliaciones bancarias, toda vez que las mismas presentan diferencia a agosto y septiembre de 2019 por un monto de \$20.106.743 y \$6.983.047.
- Presunto incumplimiento en la presentación de aproximadamente 13 tipos de reportes periódicos exigidos por la Superintendencia Nacional de Salud, durante el transcurso de la vigencia 2018 y hasta junio de 2019, dentro de los cuales se encuentran: FP001; FP002; FP003; FP004; FP005; FT001; FT002; FT003; FT004; GT003; GT010; ST002; ST006, en el marco del cumplimiento de la Circular Externa 047 de 2007 y modificatorias.

Por otra parte, en cuanto al profesional **JAIME GONZÁLEZ LEÓN**, en calidad de revisor fiscal de la sociedad Unidad de Servicios de Salud Estratégicos Relacionados USSER S.A.S. identificada con NIT 900.506.751-0, se advierte el presunto incumplimiento de los art. 207 numeral 2, Art. 208 del código de comercio, relacionados con la omisión de expresar de manera clara, precisa y por escrito en el dictamen de la vigencia 2018, las presuntas irregularidades e inexactitudes de la información contable y financiera reportadas en los estados financieros de la vigencia 2018, situaciones que impactan materialmente la información reportada a terceros para la toma de decisiones y su aparente omisión de expresar de manera clara, precisa y por escrito en el dictamen de la vigencia 2018.

Por otra parte, se observa un aparente incumplimiento del artículo 209 numeral "3. Si hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la sociedad o de terceros que estén en poder de la compañía", del código de comercio, como consecuencia de no pronunciarse taxativamente sobre la existencia de medidas de control interno y si las mismas eran apropiadas.

Aunado a lo anterior, existe un presunto incumplimiento, en el deber de aplicar adecuadamente lo exigido por el por la ley 43 de 1990 artículo 7, artículo 207 del código de comercio y decreto de 2420 de 2015, anexo 4, normas de aseguramiento de la información y normas de calidad NICC1, toda vez que, no se evidencian papeles de trabajo, informes, comunicaciones y los procedimientos de auditoría debidamente documentados, soportados, referencias y con las exigencias de las normas de calidad sobre el encargo de revisoría fiscal a diciembre 31 de 2018 de la UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD ESTRATÉGICOS RELACIONADOS USSER S.A.S identificada con NIT 900.506.751-0.

En cuanto al dictamen emitido el 28 de febrero de 2019, sobre los estados financieros de la vigencia 2018-2017, aparentemente contraviene la realidad de los hechos, pues la sociedad no

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

TRD-SE21-SB01

presenta políticas contables ni el estado de flujo de efectivo, así como las notas no cumplen con las revelaciones exigidas por las NIIF PYMES.

De conformidad con lo expuesto, presuntamente no dio oportuna cuenta sobre los aparentes incumplimientos en la información contable y financiera reportada con corte a agosto de 2019.

Es de señalar que, los documentos que reflejan los hechos relatados, son la emisión del dictamen y la certificación de los estados financieros del 28 de febrero de 2019. (Carpeta WinZip Bizagi 1.8 Pruebas 2018 Doc. PDF 9005067510802018FP003 Pág. 1-4) y la omisión de la presentación de los reportes y el reconocimiento de ingresos al 30 de agosto de 2019, los cuales presuntamente no fueron informados oportunamente por el revisor fiscal.

Frente a los hechos que fueron puestos en conocimiento ante este Tribunal Disciplinario por parte del Dr. ÁLVARO JAIRO HERNÁNDEZ OTÁLORA, en calidad de Director de Inspección y Vigilancia para los Prestadores de Servicios de Salud de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, el 17 de julio de 2020, se observa que, los mismos se conocieron por parte de este Despacho un año después de su ocurrencia.

Lo cierto es, que este Tribunal Disciplinario ha perdido competencia para pronunciarse de fondo sobre los hechos descritos y objeto de investigación, quedando sin la facultad para realizar la valoración del acervo probatorio para proferir una decisión de fondo.

Teniendo en cuenta los fundamentos fácticos enunciados, así como la actuación procesal, este Tribunal Disciplinario encuentra que los hechos que dieron origen al presente proceso disciplinario se encuentran afectados por el fenómeno de la caducidad conforme con lo establecido en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

En suma, la presente investigación no puede proseguirse, razón por la cual se dará aplicación a lo señalado en los artículos 90 y 224 de la Ley 1952 de 2019 (norma aplicable por integración normativa como se expuso en párrafos anteriores) que disponen:

“ARTÍCULO 90. TERMINACIÓN DEL PROCESO DISCIPLINARIO. *En cualquier etapa de la actuación disciplinaria en que aparezca plenamente demostrado que el hecho atribuido no existió, que la conducta no está prevista en la ley como falta disciplinaria, que el disciplinado no la cometió, que existe una causal de exclusión de responsabilidad, o que la actuación no podía iniciarse o proseguirse, el funcionario del conocimiento, mediante decisión motivada, así lo declarará y ordenará el archivo definitivo de las diligencias, la que será comunicada al quejoso.”* (Subrayas y negrillas por fuera de texto original)

“ARTÍCULO 224. ARCHIVO DEFINITIVO. *En los casos de terminación del proceso disciplinario, previstos en el artículo 90 y en el evento consagrado en el artículo 213 de este código, procederá el archivo definitivo de la investigación. Tal decisión hará tránsito a cosa juzgada. Cuando no haya sido posible identificar e individualizar al presunto autor, el archivo hará tránsito a cosa juzgada formal.”*

De conformidad con lo establecido en la norma citada, se ordenará la terminación del presente proceso disciplinario, así como su archivo definitivo.

En virtud de lo anterior, el Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores.

DISPONE

PRIMERO

Ordenase la terminación del proceso disciplinario No. 2021-121 adelantado contra los contadores públicos **PATRICIA VILLALOBOS OROZCO** identificada con cédula de ciudadanía No. 22.650.309 de SOLEDAD y T.P. No. 117938-T y **JAIME GONZÁLEZ LEÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.644.429 de SAN VICENTE DE CHUCURI y T.P. No. 55948-T, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente proveído.

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

GA-GD-FT-015

V: 2

- SEGUNDO** Notifíquese el contenido de la presente decisión a los contadores públicos **PATRICIA VILLALOBOS OROZCO** identificada con cédula de ciudadanía No. 22.650.309 de SOLEDAD y T.P. No. 117938-T y **JAIME GONZÁLEZ LEÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.644.429 de SAN VICENTE DE CHUCURI y T.P. No. 55948-T y/o sus apoderados.
- TERCERO** Comuníquese al Dr. ÁLVARO JAIRO HERNÁNDEZ OTÁLORA, en calidad de Director de Inspección y Vigilancia para Prestadores de Servicios de Salud de la Superintendencia Nacional de Salud y/o quien haga sus veces sobre el contenido de la presente decisión.
- CUARTO** En firme la presente decisión, archívese el expediente disciplinario N° **2021-121**.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



OMAR EDUARDO MANCIPE SAAVEDRA
Presidente Tribunal Disciplinario.
U.A.E Junta Central de Contadores.

Ponente Dr. Enrique Castiblanco Bedoya.
Aprobado en Sesión N° 2213 del 29 de junio del 2023

Proyectó: Jorge Andrés Gomez Esguerra.
Revisó: José Andrés Castro Grijalva.

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

TRD-SE21-SB01